ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO No. MC-MA-017-2026

En el municipio de Arcabuco, Boyacá, a los tres (03) días del mes de julio de 2026, se reunieron, de una parte, la Secretaría de Gobierno y Administrativa del Municipio de Arcabuco, en calidad de supervisión del contrato, y de la otra, la señora ANGIE CAROLINA TORRES BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049641044, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 del contrato derivado de la Aceptación de Oferta No. MC-MA-017-2026, resultante del proceso de mínima cuantía MC-MA-020-2026, cuyo objeto es el siguiente: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA LEY 1806 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Municipio de Arcabuco aceptó la oferta presentada por la señora Angie Carolina Torres Bustos dentro del proceso de mínima cuantía MC-MA-020-2026, quedando conformado el Contrato No. MC-MA-017-2026, cuyo objeto corresponde al apoyo logístico para el desarrollo de campaña de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Ley 1806 de 2016 en el Municipio de Arcabuco, con un plazo de ejecución de un (01) mes.

SEGUNDO: Que desde el inicio de la ejecución contractual se adelantaron las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contratado, especialmente actividades de coordinación, planeación, organización logística y preparación de los elementos requeridos para la campaña, con el propósito de desarrollar las jornadas previstas en los términos definidos por la entidad.

TERCERO: Que la finalidad del contrato no se agota en la simple elaboración, compra o entrega de bienes, sino que está orientada principalmente a la ejecución material de una campaña pedagógica en territorio, mediante jornadas de perifoneo móvil, intervenciones pedagógicas con actores caracterizados como mimos y utilización de elementos de apoyo vial durante las actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad.

CUARTO: Que, si bien algunas actividades como el diseño de piezas, la impresión de material y la adquisición de ciertos elementos pueden adelantarse materialmente, dichos insumos fueron contratados para ser utilizados dentro de jornadas efectivas de campo, razón por la cual su sola producción o entrega no satisface por sí misma la finalidad integral del objeto contractual.

QUINTO: Que durante el desarrollo del contrato se han presentado lluvias constantes y de considerable intensidad en el municipio de Arcabuco, situación que ha afectado de manera directa la posibilidad de ejecutar varias de las actividades principales de la campaña, especialmente aquellas que requieren

presencia en vía pública, desplazamientos, interacción con la comunidad y condiciones mínimas de seguridad, visibilidad y accesibilidad.

SEXTO: Que las precipitaciones registradas han dificultado los recorridos del perifoneo móvil, han limitado la permanencia de la comunidad en el espacio público, han afectado la adecuada audición y recepción de los mensajes institucionales, han hecho riesgosa la realización de las intervenciones pedagógicas en andenes, vías y espacios abiertos, y han impedido el uso seguro de los elementos de señalización temporal destinados a apoyar las jornadas.

SÉPTIMO: Que las condiciones climáticas descritas han afectado la seguridad de los participantes, la movilidad peatonal, la visibilidad en las vías y la eficacia de las actividades de sensibilización, de tal forma que continuar con las jornadas externas en las condiciones actuales no solo resultaría poco efectivo frente al cumplimiento del objeto contractual, sino también riesgoso para la contratista, el personal de apoyo y la comunidad en general.

OCTAVO: Que las partes dejan constancia de que el contrato venía en ejecución y que existió voluntad real de desarrollarlo; sin embargo, por las circunstancias sobrevinientes generadas por las lluvias, ajenas a la voluntad de las partes, no ha sido posible continuar con normalidad el desarrollo de las actividades más relevantes del objeto contractual.

NOVENO: Que igualmente se deja constancia de que la situación climática presentada ha generado retrasos frente al plazo inicialmente previsto, toda vez que las actividades de campo no han podido ejecutarse en las condiciones requeridas, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente el contrato mientras cesan las precipitaciones y se restablecen las condiciones adecuadas para continuar con su ejecución.

DÉCIMO: Que la suspensión del contrato se considera una medida necesaria, razonable y proporcionada para proteger la correcta ejecución del objeto contractual, salvaguardar la seguridad de quienes intervienen en las actividades y garantizar que la campaña pueda desarrollarse posteriormente en condiciones que permitan cumplir de manera real y efectiva su finalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que una vez se superen las condiciones climáticas adversas y se reinicie la ejecución contractual, será necesario realizar un comité técnico entre la supervisión y la contratista, con el propósito de analizar las situaciones presentadas, revisar el impacto de las lluvias sobre el cronograma y estructurar la necesidad de una prórroga que permita culminar satisfactoriamente el objeto contratado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. MC-MA-017-2026, derivado de la Aceptación de Oferta No. MC-MA-017-2026, a partir del día seis (06) de julio de 2026, por el término tentativo de veinticinco (25) días calendario, contados desde esa fecha, o hasta cuando cesen las condiciones climáticas que han impedido su desarrollo normal.

SEGUNDO: Una vez se produzca el reinicio del contrato, la supervisión y la contratista realizarán un comité técnico con el fin de revisar las situaciones presentadas durante la ejecución, establecer el impacto real de las lluvias sobre el cronograma y analizar las actividades pendientes, con miras a estructurar una eventual prórroga que permita dar cumplimiento integral al objeto contractual.

DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa
Supervisora

ANGIE CAROLINA TORRES BUSTOS
Contratista